



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., Treinta y Uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Verbal Sumario No. 11001 4189 034 **2021-00336** 00

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, indicándose que no existe vicio de nulidad que impida el desarrollo del presente, el Despacho con apoyo en lo normado en el artículo 392 Ibídem, **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR la hora de las **NUEVE (9) Y TREINTA (30) MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo la audiencia a que se contrae el Artículo 392 del C. G. del P. (Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento).

Para el efecto, la Secretaria con antelación a la celebración de la misma (1 o 2 días antes), procederá a remitir un link a los correos electrónicos reportados por las partes y sus apoderados, para que en la hora y data fijada se conecten a través de la plataforma Teams, so pena de imponerse las sanciones contempladas en el artículo 372-4 del Código General, salvo justificación por caso fortuito o fuerza mayor.

Así mismo se pone de presente a las partes que por disposición expresa del numeral 7º del artículo 372 del C.G.P., se practican de manera oficiosa el interrogatorio a las partes motivo por el cual resulta fundamental su asistencia a la audiencia.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes **PRUEBAS:**

PARTE DEMANDANTE:

1º. Documentales: Téngase como pruebas las documentales digitalizadas allegadas al proceso al momento de la presentación de la demanda, y las aportadas por el extremo pasivo (PDF 01 y 19 – C1). Désele el valor que en derecho corresponda al momento de proferir el fallo respectivo.

2º Interrogatorio de Parte: El interrogatorio del demandado ya fue decretado.



PARTE DEMANDADA:

1º Documentales: Téngase como pruebas las documentales allegadas al proceso junto con la contestación de la demanda y los medios exceptivos y las aportadas por el extremo activo al momento de presentar la demanda. (PDF 19 y 01 – C1). Désele el valor que en derecho corresponda al momento de proferir el fallo respectivo.

2º Interrogatorio de Parte: El interrogatorio de la demandante ya fue decretado.

3º Declaración de Parte: El interrogatorio del demandado ya fue decretado.

FINALMENTE, SE ADVIERTE A LA PARTE DEMANDADA QUE, PARA VERIFICARSE LA AUDIENCIA AQUÍ FIJADA, DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO QUE SE HUBIEREN CAUSADO EN EL DECURSO DEL PROCESO, SO PENA DE NO SER ESCUCHADO (Inc. 3º, Num. 4º, Art. 384 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 016 hoy, 10 de abril de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.